ORD. N° 132 - 2014
Octubre 25 de 2021

Al Despacho del señor Juez, informando que mediante Estado Electrónico N° 127 de octubre 25 hogaño, se dictó auto de obedézcase y cúmplase para el presente negocio, el cual por error involuntario fue rotulado con Número de radicado diferente, y el total de costas y agencias en derecho no corresponde al valor de la sumatoria de las condenas por este concepto.
Sírvase proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Octubre 25 de 2021

Atendiendo el contenido del informe secretarial que antecede, el Juzgado, **DISPONE**:

1. **CORREGIR** el error detectado en precedencia en los siguientes términos:

a. Lo concerniente al Proceso con radicado **ORD. N° 291-2013**, corresponde al **ORD. N° 132 – 2014.**

b. Poner a consideración del Despacho la liquidación de costas elaborada por la secretaría.

Costas 1ª Instancia a cargo de AFP PROECCIÓN:	$500.000
Costas 2ª Instancia:	$0
Costas CASACIÓN a cargo de PARTE DEMANDADA:	$8.480.000
Total costas y agencias en derecho:	**$8.980.000**

Sírvase proveer.

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE, lo resuelto por el **H. TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**, mediante providencia de julio 27 de 2016, visible a folios 155 a 166, que **CONFIRMÓ** la sentencia proferida por el Juzgado de agosto 5 de 2015, visible a folios 134 a 136 del plenario.

LA SALA LABORAL DE LA H. CORTE SUPREMA **NO CASÓ LA SENTENCIA RECURRIDA, CONDENÓ EN COSTAS**

SEGUNDO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

TERCERO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al DESPACHO para resolver sobre solicitud de entrega de dineros que hace la Demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez

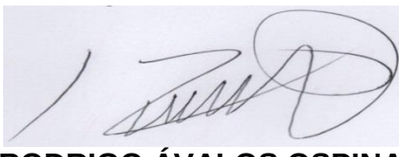

RODRIGO ÁVALOS OSPINA
Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 12**8 publicado hoy **26/10/2021**

La secretaria, MDG

RDC